

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Prezios
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Huérteles y Tantine, Alcubilla de Avellaneda y Alcobilla de la Torre—pertenecientes todos a la provincia de Soria—, para sostener un Secretario cada una de dichas agrupaciones.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Arrabalde y Alcubilla de Nogales, acordada para sostener un Secretario común por Real decreto de 22 de mayo de 1928, derogando el mismo para que puedan sostenerlos independientes y siempre que se abone a los Secretarios los haberes legales que corresponde con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1928 y se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Laguna Seca y Beteta, de la provincia de Cuenca, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de

Maica y Plou, acordados por Real decreto de 19 de febrero de 1929 para sostener un Secretario común, derogando el mismo para que puedan tenerlos independientes, siempre que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común y se consignen en presupuestos los haberes legales que a cada Secretario corresponden con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Portillo de Soria y Villaseca de Arciel, de la provincia de Soria, aprobada para sostener un Secretario común por Real decreto de 26 de agosto de 1925, derogando el mismo para que puedan sostenerlos independientes, siempre que se abonen a los Secretarios los haberes legales que les corresponde con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de tres chasis desnudos con destino al servicio de Parques y Jardines, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 del pasado mes de enero.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—129)

Tenencia de Alcaldía del distrito de La Latina

EDICTO

Don Andrés Saborit Colomer, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en sus respectivos expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de los individuos siguientes al público en general y a los mozos de este distrito en particular: Bartolomé Carvajal Muñoz, natural de Mazarrón, esposo de Rosa Calzada, adoptante del mozo Francisco Bárcenas Vargas, número 74 de alistamiento del reemplazo actual; edad, cuarenta y dos años; estatura, regular; pelo, negro; color, moreno; sin seña particular alguna.

Jorge Mostajo Benito, padre del mozo José Mostajo Ibáñez, número 563 de alistamiento del reemplazo actual; natural de Medinaceli; edad, cincuenta y dos años; estatura, regular; sin seña particular alguna.

Ramón Peralta García, padre del mozo Manuel Peralta Prado, número 626 de alistamiento del reemplazo actual; natural de Alcalá de Henares; estatura, regular; color, moreno; sin seña particular alguna.

Rogando a toda persona que tenga noticias de alguno de dichos individuos lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—El Teniente de Alcalde, A. Saborit.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Ignésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues,

penden en apelación unos autos seguidos por don Juan Bautista Valencia Yuste con don Julio Rodríguez Díez y la Sociedad anónima explotadora del Sanatorio del Guadarrama, sobre pago de 3.500 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 23 de diciembre de 1931.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Juan Bautista Valencia Yuste, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Cercedilla, representado en concepto de pobre por el Procurador don Ramón Gordillo y defendido por el Letrado don Antonio Belda; y de otra, como demandados, don Julio Rodríguez Díez y la Sociedad anónima explotadora del Sanatorio del Guadarrama, que no ha comparecido en esta instancia, sobre pago de 3.500 pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 13 de febrero último dictó en estos autos el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, por la que, estimando la excepción de prescripción alegada por los demandados, don Julio Rodríguez Díez y la Sociedad anónima explotadora del Sanatorio del Guadarrama, absolvió a éstos de la demanda contra los mismos, interpuesta por don Juan Bautista Valencia Yuste, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia ni declaración alguna por innecesaria respecto de las de esta segunda, dada la incomparecencia de los apelados, a quienes se notificará esta sentencia del modo y forma establecido en los artículos 281 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de quinto día no se solicitara que se lleve a efecto tal notificación personalmente, y a su tiempo publiquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo último.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, José María de los Ríos, Dimas Camarero. (Rubricados).

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor don José María Rodríguez de los Ríos, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que certifico.—Madrid, 23 de diciembre de 1931.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante, don Julio Rodríguez Díaz y la Sociedad anónima explotadora del Sanatorio del Guadarrama, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos. (Núm. 54) (A.—96)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por don Carlos Serrán y Ruiz con don José Garzón Carmona, sobre pago de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 230

En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1931. Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, ante Nos penden, a virtud de la apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Carlos Serrán Ruiz, mayor de edad, abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Vidal y defendido por el Letrado don José Valiente; y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de don José Garzón Carmona, también mayor de edad, y de la misma profesión y vecindad, sobre pago de cantidad,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 23 de marzo último dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por la que absolvió a don José Garzón Carmona de la demanda contra el mismo formulada por don Carlos Serrán Ruiz, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia ni declaración alguna respecto de las de esta segunda, por innecesario, dada la incomparecencia del apelado, a quien se notificará esta sentencia del modo y forma establecido en los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se solicitare que se lleve a efecto tal notificación personalmente; y a su tiempo, publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo último. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—Dimas Camarero.—Rubricados.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María R. de los Ríos, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primero de lo civil de esta

Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Angel Pérez Díaz.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante en rebeldía don José Garzón Carmona, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 130) (C.—99)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en diligencias que se siguen para hacer efectiva de don Agustín Rojas la condena que le fué impuesta por el Comité paritario interlocal de las industrias del Vestido y Tocado de Madrid, se sacan a la venta en pública y tercera subasta nueve americanas y nueve pantalones; cuatro trajes completos para caballero; dos capas de paño; diez gabanes para caballero; 24 pañuelos de seda y dos trozos de terciopelo.

Dicha subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La referida subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de 1.710 pesetas, tipo éste de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los expresados bienes se encuentran en poder del depositario últimamente nombrado, don Mariano Larrarte, domiciliado en Mariano Larrarte, domiciliado en...

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón. (C.—97)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que sigue La Cooperativa Hipotecaria, contra doña Patrocinio Calero Sánchez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de dos mil pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el tipo de tres mil pesetas, la siguiente

Finca

Un solar, situado en término de Villaverde, al sitio de Valdebarro, llamado hoy barrio de Useta; afecta la figura de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace vista machada, en línea de seis metros, a la calle de María de los Angeles; por la derecha entrando, en veinte metros, linda con solar de don Florencio Nadador; por la izquierda, en igual extensión, con solar de don Eligio Cárdenas; y por el

fondo, en seis metros, con solar de don Carlos González y el resto de la finca de que se segrega. Su superficie es de ciento veinte metros cuadrados, equivalente a mil quinientos cuarenta y cinco pies cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Firmado

(A.—621)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el doctor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de veintiséis mil quinientas pesetas, hecho a don Hipólito Hernández Peñas en la escritura base de estos autos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en Vicálvaro, señalada con el número cuarenta y dos de la calle de San Eduardo, con vuelta a la de Madrid. Se construye sobre un solar o parcela de terreno, que es el lote número dos (a) de la manzana S del plano general de la finca de que fué segregado, que es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la número tres mil setecientos setenta y uno, tomo sesenta y siete del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la suma por que dicha finca sale a segunda subasta es la de treinta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma por que dicha finca sale a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastante, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, quedarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Y que el precio en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, P. D., Carlos Isac.

El Secretario,

P. D.,

Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(A.—618)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Francisco Quereda y Aparisi, en nombre de don Luis Antúnez y Hurtado de Mendoza, contra don Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito en la escritura otorgada con fecha dieciocho de marzo del corriente año, digo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Alejandro Arizcun y Moreno, consistente en

Una casa en construcción, en término de esta capital, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en ocho cuartos por planta. Linda: por su frente o fa-

chada, al Este, con la calle de Linneo, por donde la cortesepe de número veinte, en línea de quince metros y veinticinco centímetros; por la derecha entrando, en línea de treinta y seis metros, con las tres casas en construcción, orientación Norte; por la izquierda, al Sur, en línea de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con la parte A de la Granja del Atanor; y por la espalda, al Oeste, en línea de trece metros veinticinco centímetros, con el paso de servidumbre para los lavaderos del río Manzanares. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con noventa y dos decímetros, equivalentes a cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pies con treinta y nueve décimos, también cuadrados, de los que se edifican unos trescientos ochenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta ciudad, el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones
Primera

Dicha finca sale a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja central de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—617)

—o—

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, bajo el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos veinticuatro, contra Eusebio Muñoz Martín, por homicidio, lesiones y daños, se saca a

la venta por primera vez la parte que pueda corresponder a don Gregorio Martín López, como heredero de su padre don José Martín Alonso, en las fincas siguientes:

Casa con corral y cuadra, en la carretera de Extremadura, número 74, término de Carabanchel Bajo, que linda: derecha, Claro Gutiérrez; izquierda y fondo, María Roesset, con una superficie de 328 metros cuadrados, un valor de 11.000 pesetas y un líquido imponible de 450 pesetas anuales.

Casa con corral, en la calle de San Isidro, número 3, término de Carabanchel Bajo, que linda: derecha, José Braña; izquierda, Nicolás Torres; y fondo, José Rodríguez, con una superficie de 407 metros cuadrados, un valor de 12.000 pesetas y un líquido imponible de 180 pesetas anuales.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ocho mil pesetas, importe de la indemnización a cuyo pago fué condenado el don Gregorio Martín López y de las costas originadas y que puedan originarse.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que corresponda al mejor postor.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo venidero, a las once y media de su mañana.

Los autos y la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de marzo de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, P. S., José Goas.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de marzo de 1932.—El Secretario, P. S., José Goas.—Vistobueno. El Juez de instrucción, José Santaló.

(C.—95)

—o—

HOSPITAL

López López (José), hijo de Daniel y Manuela, de veintiocho años de edad, natural de Bejan (Lugo), soltero, cantero, domiciliado últimamente en la calle del Hospital, número 63, de la ciudad de Barcelona, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en causa seguida con el número 1.030 del año 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de

1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—417)

—o—

CONGRESO

García Cuadrado (Antonio), conocido por «El Compañero Lucena», cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa 435 de 1931, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción y Secretaría del señor Álvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Vistobueno. El Juez de instrucción, Idefonso Bellón.

(B.—421)

—o—

CHAMBERI

Jiménez Muñoz (David), natural de Toledo, hijo natural de Dorothea Jiménez Muñoz, de diecinueve años, soltero, maestro nacional, domiciliado últimamente en la calle de la Cava Alta, 5, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 1.586 de 1931, por amenazas, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Vistobueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—422)

—o—

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Manuel de Bofarull y Romaña, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuerdo, con don José Espinós e Iglesias, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta, y por las cantidades o tipos de dieciséis mil y catorce mil pesetas, respectivamente, en que fueron valoradas, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos y que en ellos han sido embargadas, consistentes en un solar situado en esta ciudad, barrio de la Prosperidad, calle de López de Hoyos, sin número; y en un terreno situado en término municipal de Madrid, distrito de Buenavista, sitio denominado «Cerro del Aire», y también «Casablanca», en los altos de la Guindalera, con fachada a la calle de Zabaleta, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de abril próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haberlo así solicitado la parte demandante, en uso del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—41)

—o—

COLMENAR VIEJO

Domingo Carilay (Gregorio), hijo de Cecilio y Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Martínez Anido, número 10, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro, sano; viste traje entero azul, de mecánico, alpargatas y boina, procesado por robo en sumario número 173 de 1930, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dicho periódico, a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, el de prisión, dictado contra el mismo, y ser reducido a ella en la cárcel de este partido, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, 9 de febrero de 1932.—El Secretario, Firmado.

(Núm. 512)

(B.—430)

—o—

CONGRESO

Heras (Rafael de las), con domicilio en la calle de Topete, 6, patio, casa de un tal Valentín Sánchez, que ha sido declarado procesado en el sumario número 1.620 de 1931, por estafa, que se tramita en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Álvarez Castellanos, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Vistobueno. El Juez de instrucción, Idefonso Bellón.

(B.—420)

—o—

CENTRO

Arroyo Sánchez (María), domiciliada últimamente en la calle del Barco, 5, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García,

para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.376 de 1931.

Madrid, 13 de febrero de 1932.—
El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—436)

Echazarra Alzola (Nieves), domiciliada últimamente en la calle del Barco, 5, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.376 de 1931.

Madrid, 13 de febrero de 1932.—
El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—437)

UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Gómez Espina, natural de Zamora, hijo de Manuel y Teresa, de veintisiete años de edad, sin profesión conocida y estado soltero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto ésta y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por estafa bajo el número 533 de 1931, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., (Firmado).—José Santaló.

(B.—425)

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Torras, S. A., contra don Florencio Alonso Linacero, sobre reclamación de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, ha acordado se cite por segunda vez a dicho demandado, señor Alonso Linacero, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós del actual, a las once, comparezca en el local de dicho Juzgado, a absolver las posiciones que se formulen y declaren pertinentes, apercibido que de no verificarlo se le tendrá por confeso en la certeza de dichas posiciones.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz
(A.—622)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de la Compañía Guillet e Hijos, contra don Florencio Pérez Huertas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta una máquina de aserrar madera, marca «Semens», con motor eléctrico, sin número visible, y una máquina tupi, de la Unión Comercial del Norte, marca «Java», sin número, con motor eléctrico, que fueron tasadas en mil doscientas cincuenta pesetas y que se encuentran depositadas en poder de don José Alvarez Herráiz, en la calle de Ambrios, número cuatro, Colonia de Iturbe, Fuente del Berro.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
C. Valledor

(D.—42)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo el número quinientos noventa y seis de orden y mil doscientos cincuenta y tres general del presente año, a instancia de las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno: El señor don Luis Crespo y Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Manuel Fektrer y Segovia, mayor de edad, abogado, de esta vecindad, en nombre de doña María de la Encarnación Giral, contra don Luis Angulo de las Heras, también mayor de edad, vecino de esta villa, sobre pago de trescientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don Luis Angulo de las Heras, en la certeza de la deuda reclamada en es-

tos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, doña María de la Encarnación Giral, o a quien legítimamente la represente, la suma de trescientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y el de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Crespo y Rubio. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe; ante mí, Rafael Marín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Angulo de las Heras, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º
El Juez municipal,
Firmado

(A.—619)

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», contra don Sebastián Bonilla Fuentes, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un automóvil marca «Benz», matrícula de Madrid cuatro mil seiscientos noventa y siete, con motor número doce mil ochenta y ocho, de diez H. P., carrocería cerrada, con una sola puerta y capacidad para diez viajeros, que no se halla en estado de funcionamiento por faltarle al motor algunas piezas esenciales, careciendo de tres cubiertas y estando muy gastada la única que tiene, cuyo automóvil está depositado en poder del demandado, señor Bonilla, que tiene su domicilio en Cuenca, en la calle de Mariano Catalina, número sesenta y cuatro, habiendo sido tasada la carrocería, con independencia del motor y del chasis, en trescientas pesetas, y en otras setecientas pesetas el valor de dichos motor y chasis.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día seis de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa de este Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Cid

(D.—43)

Juzgados militares

GUADALAJARA

Fernández Alonso (Joaquín), hijo de Domingo y de Justa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad; estado, soltero; oficio, carrero, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 2 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Guadalajara ante el Juez instructor don Fernando Mexia Rosciano, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Aerostación de guarnición en Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Guadalajara, 10 de febrero de 1932.—El Juez instructor, Fernando Mexia.

(Núm 545) (B.—432)

Ramos Sotero (Juan), hijo de Ignacio y de María, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad; estado, soltero; oficio, empleado, y cuyas señas personales son: pelo, castaño; ojos, pardos; cejas, al pelo; color, sano; nariz, recta; barba, poblada; boca, pequeña. Domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Guadalajara ante el Juez instructor, don Fernando Mexia Rosciano, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación de guarnición en Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Guadalajara, 8 de febrero de 1932.—
El Juez instructor, Fernando Mexia.
(Núm. 498) (B.—426)

TETUAN

García Sánchez (José), hijo de José y de Alejandra, natural de Madrid, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, nació en 28 de noviembre del año 1907, de oficio mecánico, edad veinticinco años, dos meses y nueve días. Su estado, soltero; estatura, 1.679 metros. Sus señas, éstas: pelo, rubio; cejas, al pelo; ojos, azules; nariz, recta; barba, redonda; boca, pequeña; color, sano; aire, marcial; producción, buena; señas particulares, ninguna; procesado por el delito de lesiones, comparecerá ante el Capitán de Infantería don Teodoro de San Román Fernández, Juez instructor de la causa, residente en Tetuán (Marruecos), Muley Yussef, bajo apercibimiento que de no ejecu-

arlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.

Tetuán, 6 de febrero de 1932.—El Capitán Juez instructor, Teodoro de San Román, (Núm. 547) (B.—424)

CALATAYUD

Isús Fierro (Emilio), hijo de Carmen y José, natural de Toulouse (Francia), de edad veintidós años, de cuyas señas personales sólo se conoce su estatura, que es la de 1.731 metros, domiciliado últimamente en dicha población, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, en la Caja recluta de Madrid, número 1, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Calatayud, ante el Juez instructor don Manuel Torrente Baleato, capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligero, de guarnición en dicha plaza de Calatayud, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Calatayud, 10 de febrero de 1932. Manuel Torrente. (Núm. 570) (B.—431)

MADRID

José Pérez Jiménez, hijo de Victoria, natural de Madrid, de estado soltero, profesión bronquista, de veinte años de edad, estatura 1,637 metros, color sano, pelo rubio, cejas rubias, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba escasa, soldado del Batallón Ingenieros de Tetuán, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán Juez instructor de Cuerpo del Parque Central de Automóviles, don Manuel Blanco Gracia, residente en la Ronda del Conde Duque, número 4, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. Madrid, 7 de febrero de 1932.—El

capitán Juez instructor, Manuel Blanco. (Núm. 569) (B.—418)

CEUTA

Don Luis Andrés Andan, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la circunscripción Occidental, Juzgado de Ceuta, y de la causa números 1.068 bis y 914, en jefatura y Juzgado, respectivamente, seguida por el delito de desertión contra el soldado del Regimiento de Infantería de Africa, número 68, Leoncio Blasco Martínez.

Hago saber: Que en la misma ha recaído la siguiente resolución:

Censura Fiscal.—Folio 112, vuelto: El Fiscal Jurídico Militar dice: Que Leoncio Blasco Martínez fué condenado por sentencia de Consejo de guerra a la pena de cuatro años de prisión militar correccional. Indultadas totalmente las penas correccionales en el Decreto del Gobierno Provisional de la República de 14 de abril último (D. O., número 85), procede declararle totalmente indultado de la citada pena, bien entendido que la gracia quedará sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años.

De acordarse así, para notificación deben volver estas actuaciones a su Juez instructor.

Tetuán, 12 de junio de 1931.—El Fiscal Jurídico Militar, P. L., Juan Bernacci.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, que dice: «Fuerzas Militares de Marruecos.—Fiscalía.»

Decreto de la Autoridad judicial (folio 113): De acuerdo con el informe fiscal que antecede, se resuelve en los propios términos que en este informe se consignan, volviendo el procedimiento al instructor para las oportunas diligencias de ejecución.—

Tetuán, 16 de junio de 1931.—El Auditor, Pedro Topete.—Rubricado. Hay un sello en tinta, que dice: «Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Auditoría del Ejército.»

Y para que conste y sirva de notificación al indultado, soldado Leoncio Blasco Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Ceuta, a los cinco días del mes de febrero de 1932.—Luis Andrés. (Núm. 508) (B.—419)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Máximo Martín Fernández, contra don Adrián Piera y la Compañía de Seguros «La Equidad», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 24 de febrero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número dos de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Máximo Martín Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, asistido de don José María Polo Cortijo; y de la otra, como demandados, don Adrián Piera, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros «La Equidad», entidad domiciliada en esta capital, representada por el Letrado don Raimundo Dolz, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la excepción de co-

sa juzgada alegada por la representación de la Compañía de Seguros «La Equidad», debo condenar y condeno a ésta, como subrogada en las obligaciones del patrono también demandado don Adrián Piera, a quien igualmente condeno, a que paguen al obrero demandante la suma de pesetas 2.191, como indemnización de un año de salarios, por la incapacidad permanente y parcial para la profesión habitual que le ha quedado a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió el día 29 de agosto de 1930.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Adrián Piera, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Adrián Piera, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 750)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de don Victoriano de Val Alonso, contra Baüer Hermanos, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 20 de fe-

de transformación de energía eléctrica, red general de luz y fuerza, alumbrado exterior y teléfonos, y de instalación de agua fría, del Colegio de Pablo Iglesias, verificadas el día 17 de febrero último.

409. Devolver, a propuesta de la misma Junta, al contratista del Colegio de Pablo Iglesias, don José Eleicegui y Maíz, las fianzas del 10 por 100 sobre el importe de la piscina, solana y vestuario y de la instalación de red de desagües, que ascienden, respectivamente, a pesetas 16.574,78 y 15.655,04, que tiene constituidas, previo pago a la Hacienda de los Derechos reales correspondientes.

410. Devolver, a propuesta de la repetida Junta, al contratista de las obras del Colegio de Pablo Iglesias, don José Eleicegui y Maíz, el importe del 50 por 100 de la fianza por el mismo depositada para responder de las obras e instalaciones de central de calor, calefacción, agua caliente y vapor, que asciende a la suma de 61.985,10 pesetas, de conformidad con lo establecido en la base 14 del pliego que sirvió para la contratación de estas obras e instalaciones.

411. Que de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, se señale el día 9 del actual, a las tres y media de la tarde, para la entrega a esta Diputación del Colegio de Pablo Iglesias, con citación de todos los Vocales de la Comisión Gestora, Patronato del Colegio y técnicos.

412. Aprobar, a propuesta asimismo de la indicada Junta, la rehabilitación de la cantidad de 44.516,61 pesetas, sobrante del crédito autorizado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 1929, para la ejecución, dentro de esta cantidad, de las obras más importantes de reparación de los caminos existentes, así como la de explanación y obras de fábrica, correspondientes a las vías de enlace con los pabellones últimamente construidos.

413. Aprobar, a propuesta también de la misma Junta, el presupuesto de instalación de alumbrado interior y de puertas de entrada de los pabellones de Dirección y Viviendas, Lavaderos, Dormitorios (2), de Comedor (una Sala), de Escuela de párvulos, de infecciosos, de Panadería, de piscina, de toma de agua, de compresores y depósito de agua, de depósito de cadáveres, de dos porterías, de peluquería y de puertas de entrada de estos pabellones, importante la cantidad de 24.388,60 pesetas, cuyas obras se ejecutan por administración, con car-

resando que, como en años anteriores, se le reconozca equivalencia de combustible correspondiente al invierno de 1931-32.

388. Aprobar propuesta de los servicios agronómico y forestal interesando la unificación de partidas de sus respectivos presupuestos, excepto las concernientes a personal, al efecto de facilitar la contracción de gastos con cargo al Presupuesto provisional del primer trimestre del corriente año.

389. Aprobar la nómina de indemnizaciones y gastos suplidos por el personal del servicio forestal, correspondiente al mes de diciembre último, declarando de abono su importe de 554,40, con cargo a la consignación correspondiente del capítulo XIII, artículo 2.º

390. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 2.026, 2.538, 3.009, 3.085, 3.137, 3.140, 3.607, 4.165, 4.281, 4.283, 4.423, 4.806, 5.353, 5.560, 5.789, 6.482, 6.879, 6.999 y 2.805, expedidos para diferentes gastos de aquel Servicio.

391. Aprobar las relaciones de créditos y obligaciones pendientes formadas por la Intervención, que como Resultas procedentes del ejercicio de 1931, se incorporan al Presupuesto vigente.

392. Aprobar las propuestas hechas por el Tribunal encargado de resolver los concursos anunciados para provisión de una plaza de Ayudante y dos de Capataces del Servicio Agronómico de la Corporación, y en su consecuencia nombrar Ayudante, con el haber anual de 4.500 pesetas, al concursante José Oriol Marcos Calleja; y Capataces, con el haber anual de 3.500 pesetas cada uno, a don Fabián Borje Fernández y a don Juan Bandrés Taboada.

393. Aprobar la moción del Vocal señor Cantos proponiendo la organización del servicio de empadronamiento para el año en curso.

Sesión del día 3 de Marzo de 1932

394. Designar al señor Fernández Quer para que sustituya al señor Ovejero en la presidencia de la Junta Provincial de Fomento pecuario.

395. Aprobar la moción de la Presidencia sobre plan de estu-

brero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Victoriano del Val Alonso, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, como demandada, la entidad Baüer Hermanos, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Baüer Hermanos a que paguen al actor, Victoriano del Val Alonso, 642 pesetas en concepto de diferencia de jornales entre el que vino percibiendo y el que le correspondía percibir con arreglo a las bases precisadas durante el tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 1931.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Baüer Hermanos, expido la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 721)

AYUNTAMIENTOS

PEDREZUELA

Don Juan Sanz Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrezuela,

Hago saber: Que para atender al pago de viajes y lámparas, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto de 1931, en curso, se verifiquen las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo I, artículo 11, concepto 1.º, 17,10 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 4.º, 50 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 4.º, concepto único, 17,10 pesetas.

Total, 84,20 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, 50 pesetas.

Al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 4.º, 34,20 pesetas.

Total, 84,20 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, desde el día en que lo publique el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pedrezuela, a 18 de febrero de 1932.—Juan Sanz.

(Núm. 735)

NAVALAGAMELLA

Hecha la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones de inclusión, exclusión o clasificación se consideren pertinentes, a tenor de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, fecha 2 de julio de 1924.

Navalagamella, 31 de enero de 1932.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 765)

EL ALAMO

Don Angel Orgaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Alamo,

Hago saber: Que en sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el presente año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en El Alamo, a 2 de marzo de 1932.—El Alcalde, Angel Orgaz.

(Núm. 730)

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará en el Palace Hotel, de Madrid, el martes veintinueve de marzo corriente, a las once de su mañana.

Orden del día

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tercero. Elecciones estatutarias.

Cuarto. Diversos.

Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Consejo de Administración.

(D.—38)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria muy económica

Se alquila en Pozuelo (Colonia de San José) hotel amueblado, diez habitaciones, baño, teléfono, gallinero arboleda, agua abundante. Años temporadas. Peligros, 9, principal De diez a doce, o de tres a seis.

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 1

Imprenta Provincial. — Doctor E. Querdo, 70.—Teléfono 53202.

dios y trabajos previos concernientes a un proyecto general de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la provincia de Madrid.

396. Desestimar instancia de don Germán Garibaldi González ofreciendo en venta y por el precio de 350.000 pesetas, la finca de su propiedad, sita en el kilómetro 54 de la carretera general de Madrid a La Coruña, Guadarrama (Tablada).

397. Desestimar instancia de don Eugenio Serralta Serralta, médico cirujano domiciliado en Valencia, ofreciéndose como especializado en los estudios e investigación sobre el tracoma, por tener esta Corporación su correspondiente servicio de Oftalmología, debidamente atendido.

398. Autorizar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador de la Casa de Maternidad, nombre, en la forma que estimen más conveniente para el buen servicio, un médico supernumerario de dicha Casa de Maternidad, en sustitución del que lo era don Germán Riesgo del Campo, que ha ocupado la plaza vacante por dimisión de don Alfredo Mallo, entendiéndose que este nombramiento será sólo para el tiempo que falta del bienio de 1931-32.

399. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que, en virtud de lo que determina el artículo 10 del vigente Reglamento, ha sido organizado por los doctores Bourkaib y Botella un curso de ampliación de Tocología y Ginecología, para licenciados y doctores en Medicina y Cirugía, que dará comienzo el día 1 del presente mes de marzo en la Casa de Maternidad.

400. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y cuando por el turno establecido les corresponda, a los niños Juan Bueno Manzanares y Carmelo Ramírez García, por reunir las condiciones determinadas en acuerdo de 16 de febrero de 1929.

401. Desestimar instancia de don Dionisio Martín Barberán, solicitando una plaza de albañil en las cuadrillas de operarios de esta Corporación, por no existir vacante alguna en la actualidad.

402. Adjudicar, de conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto Jefe provincial, a don José Montero Carro, representante de la Casa «Askal», el concurso celebrado el día 17 de febrero último,

para la instalación de un ascensor montacáveres en el Depósito del Hospital provincial, en la cantidad, única y total, de 6.550 pesetas por ser su proposición la más ventajosa para los intereses provinciales, de las cinco presentadas a dicho concurso, abonándose la expresada cantidad con cargo a la de 7.020 pesetas, incluida al efecto en la relación 9.ª, «Obras», del presupuesto parcial del establecimiento, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

403. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia de 17 de febrero último, concediendo, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, el ingreso, por el turno de urgencia en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a la niña Encarnación Marín Martínez, número 929 del Registro de turnos.

404. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación del pabellón cuarto y de reforma de baños y lavabos en los servicios generales del Hospital de San Juan de Dios, contratado con don Jesús Montero Suárez, por haberse efectuado dicha recepción, de conformidad con lo que determina el artículo 73 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

405. Que por haber justificado su derecho, y con el beneplácito del interesado, se entregue a don Saturnino Pérez Calvete, su sobrino José Pérez Muñoz, acogido del Hospicio, hoy internado en los Asilos del Pardo.

06. Que se entregue al ex acogido del Hospicio Santos Campañero Puente, la cartilla de Ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

407. Aprobar, a propuesta de la Junta de obras del Colegio Pablo Iglesias, las actas de la recepción definitiva de la red de aguas y piscina de natación, solana y pabellón de vestuario del expresado Colegio, verificadas el día 12 de febrero último.

408. Aprobar, a propuesta de la indicada Junta, las actas de recepción provisional de la maquinaria y útiles de la instalación de panadería; central de calor, calefacción, agua caliente y vapor; instalación del lavadero y secaderos mecánicos; instalación de desinfección del pabellón de infecciosos; pabellones para depósito de agua; compresores y para contador, bomba y obras accesorias; instalación